

DIARIO DE BARCELONA,

Del Viérnes 10 de



Agosto de 1798.

San Lorenzo, Mártir. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de Padres Agonizantes: se reserva á las siete y media. = Hoy es Fiesta de precepto con obligacion de oír Misa ántes ó despues de las labores.

Sale el Sol á las 5 h. 00 m.; y se pone á las 6 h. 59 m. Hoy es el 29 de la Luna: sale á las 2 h. 34 m. de la madrugada; y se pone á las 6 h. 25 m. de la tarde: pasa la Luna por el meridiano á las 10 h. 36 m. de la mañana. Debe señalar el Relox al medio día verdadero las 12 h. 4 m. 57 s.

Día 8.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
A las 7 de la mañ.	19 grad. 4	28 p. 01 l. 1	E. Cubierto.
A las 2 de la tard.	21 0	28 01 0	E. S. E. Idem.
A las 11 de la noc.	19 0	28 01 0	N. E. Sereno.

Madrid 27 de Julio.

Real órden comunicada en 12 del corriente mes por el Ilustrísimo Señor Don Miguel Cayetano Solér, á la Direccion general de Rentas, y circulada por esta en 19 del mismo para su cumplimiento, á todos los Administradores de los Puertos habilitados en que estén en observancia los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785.

”Bien instruido el Rey de quanto V. SS. manifiestan en representacion de 28 de Junio próximo pasado, con referencia á las dudas consultadas por el Administrador de Rentas Provinciales de Cádiz, sobre la inteligencia de la Real órden de 28 de Abril último, en que se dignó S. M. resolver los recursos de los fabricantes de texidos de lana y seda de las ciudades de Valencia, Cataluña y Sevilla, declarando libres del 2 por 100 de alcabalas y cientos todos los texidos nacionales de lino, lana, seda y algodón que los fabricantes del reyno conduzcan por su cuenta á la misma ciudad para su extraccion ó venta por mayor en ella, sin hacerse novedad en la práctica que se ha seguido ántes del establecimiento del reglamento de 26 de Diciembre de 1785 en la enunciada ciudad, mandando al propio tiempo que aquel Administrador se limitase á solo hacer los conciertos ó ajustes de mercaderes en los términos prevenidos en la página 15 de él, por las ven-

tas por menor que hacen en sus tiendas de los mismos texidos ; se ha servido S. M. aprobar por consecuencia de todo las soluciones que en el particular han dado V. SS. á dichas dudas por lo concerniente á las manufacturas de nuestras fábricas , restando únicamente la decision de la nueva duda que les ha representado el insinuado Administrador en razon de lo que se deba observar en quanto á los efectos y maniobras de oficio que se llevan á la misma plaza de otros pueblos del reyno , hasta cuya determinacion ha puesto en observancia la exacción del 4 por 100 , segun se previene en la página 17 del reglamento de derechos de 1785 , sugetando á los interesados , en caso de no convenirse á ello , á pasar por lo que se resuelva.

S. M. con presencia de que Cádiz es el puerto donde se executa la mayor parte de extracciones para nuestras Américas de las manufacturas de nuestras fábricas , así como de las maniobras de los oficios del Reyno , y que de exigirse el 4 por 100 de alcabalas y cientos de lo que va á aquella ciudad con dicho designio , seria un recargo suficiente para retraer del acopio de dichas maniobras de oficios á los que están dedicados á hacer su comercio , y que por consiguiente no hallando los oficios quien les comprase sus maniobras , cesarian en ellas , y quedarian sin ocupacion muchas gentes que se exercitan en esta industria , recayendo en grave daño del Estado , así por ello como por la falta de las utilidades y riqueza que trae este comercio de las Américas , y aun en algunos artículos de otros dominios : ha resuelto S. M. , conformándose con el dictámen de V. SS. , que para evitar estos males , y proporcionar á los oficios el alivio susceptible , tenga en la ciudad de Cádiz su debido efecto el capítulo que en la página 17 del reglamento de 26 de Diciembre de 85 se contrae á los ajustes y conciertos de tratos y oficios : que lo que explica dicho reglamento tratando del ramo del viento en el primer capítulo en que dice "que por todos los demas géneros , especies y cosas de produccion , fábrica ú oficio del reyno que eventualmente entren para su venta se exigirá un 4 por 100" se ha de entender en quanto á las maniobras hechas de todas las clases de oficios del reyno , exigiéndose únicamente dicho derecho de lo que entre á venderse para la inversion y gasto en el mismo Cádiz ; pero que de las maniobras hechas en el reyno de oficios de todas clases que se lleven á aquella ciudad , bien sea por los mismos oficios , ó por comerciantes ú otras personas , con designio de extraerlas á nuestras Américas ú á otros dominios , nada se ha de cobrar por dichos derechos de alcabalas y cientos á la entrada en Cádiz , ni tampoco en las ventas por mayor ó traspasos que se hagan en aquella ciudad de unas personas á otras con el propio objeto de su extracción. Lo que participo á V. SS. de Real orden que me ha comunicado el Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra , para su inteligencia , y á fin de que dispenga que esta soberana resolucion , así en quanto á las maniobras de oficios , como en quanto á las prevenciones que tienen hechas al Administrador de Cádiz en razon á las manufacturas de nuestras fábricas , se circule á todos los Administradores de los otros puertos habilitados de mar de las provincias de Castilla y Leon , en que están en observancia los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785 , para que

que en todos ellos se practique lo mismo que en Cádiz, mediante la uniformidad que deben tener dichos reglamentos en los expresados puertos habilitados.^{ce}
(Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

EDICTO.

Don Leopoldo de Gregorio y Paternó, Marqués de Vallesantoro, Señor de Cardiel, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de S. M., Gobernador Militar y Politico de la Plaza de Barcelona y su Distrito.

Considerando lo importante que es á la conservacion de la pública salud la limpieza de las Calles, y por consiguiente el que se barran estas con frecuencia, y se rieguen en tiempo de verano, á fin de temperar por este medio lo rigoroso del calor en su estacion: Ordeno y mando, insinuando lo acordado por el muy Ilustre Ayuntamiento en fecha de hoy, que de aquí en adelante todos sus Vecinos y Moradores, sin excepcion de persona, tengan bien limpias dichas Calles, cada qual, es á saber, de ellos en la parte que le toque segun lo ocupen los frontispicios de sus casas respectivas, barriéndolas ó haciéndolas barrer una vez la semana en el invierno, y en el verano todos los Miércoles y Sábados, y regándolas ó haciéndolas regar con agua limpia en tiempo de verano, hasta todo el Setiembre, dos veces al dia, la una á las siete horas de la mañana, y la otra á las cinco de la tarde: Y que no pueda persona alguna echar de dia ni de noche, en las calles ni otro parage público, aguas sucias, cortezas de melon, desperdicios de verduras, ni frutas, cenizas de coladas, ni otro género de inmundicias, ni dexar la vasura en medio de aquellas, y si atrimarla á la pared de las inmediaciones de las puertas de dichas sus casas, á fin de que la carguen y lleven los que andan recogiendo, y no se esparza con el tránsito de coches y carros: todo baxo la pena de diez reales de ardites, en caso de falta ó contravencion á qualquiera de dichas cosas. Y se previene, que quedan en su fuerza y vigor los demas Pregones de Obrería hasta hoy expedidos y publicados en esta Ciudad, en todo lo que no se oponga al presente. Y para que venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se publica este Pregon por los parages públicos y acostumbrados de la Ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á los tres de Agosto de mil setecientos noventa y ocho. = El Marqués de Vallesantoro. = Lugar del S.º 4.º llo. = Don Joseph Ignacio Claramunt y Verde, Escribano mayor y Secretario del muy Ilustre Ayuntamiento.

*Embarcaciones venidas al Puerto
el dia de ayer.*

que Ntra. Sra. del Carmen, con lana y otros géneros.

De Mahon, en 2 dias, el Pat.
Miguel Portella, Mahones, Xabe-

De Marsella, en 3 dias, el Pat.
tron Vicente Boyra, Valenciano,
Lland

Llund Sto. Christo del Grao , con mercaderías.

Embarcacion despachada.

Para Costas de España y Veracruz , el Cap. Joseph Valaguer y Rabasa , Catalan , Barco S. Juan Bautista.

Dieta. De 17 cargas de Aceyte de Italia , á 20 rs. 10 ds. el quartal , en la Barraca núm. 5 de las del Vino , fuera de la Puerta del Mar : véndese á quartales.

Otra : De 25 quintales de Arroz de Valencia , á 25 rs. 21 ds. la arroba , en casa de Pablo Pujol , Confitero , en el Borne , al lado de la Guardia : véndese por quintales , @ y medias @ ; y ámbas duran hoy , mañana y pasado mañana.

Avisos. Se avisa al Público , que con Auto del dia de ayer , proveido por el Tribunal del Real Consulado de Comercio , entre otras cosas se ha acordado lo siguiente : Mandese á los que tuvieren en su poder efectos , créditos y demas bienes tocantes á Pablo Laferta , Comerciante Maltés , que los tengan por embargados , los manifiesten á D. Christóbal Gironella é Hijos , y á D. Estéban Guilla , Encargados por ahora de su averiguacion , é Inventario , ó á este Tribunal , baxo responsabilidad á los que fueron omisos en hacerlo , y baxo la inteligencia de que se les guardará el secreto de la manifestacion en caso se exija : así mismo se ha mandado la comparecencia de los Acreedores dentro el término de tres dias ; y se ha señalado para Junta en la Casa Lonja hoy , dia 10 , á las diez de la mañana.

El Sugeto de esta Ciudad , que haya escrito por el Correo una Carta á Jayme Llunell , Labrador de S. Cugat del Vallés , se servirá acudir á la Procura de los Padres Gerónimos de la Murtra , cerca de los Padres Agonizantes , y pregunte por el Estudiante , quien informará sobre dicha Carta.

Venta. El que quiera comprar una Ardilla , ó *Esquirol* , acuda al Despacho de este Periódico , donde le darán razon del Sugeto que quiere desprenderse de él.

Pérdida. Del 31 de Julio al 8 del corriente se ha perdido una Letra primera de cambio de 800 pesos de á 128 quartos , dada en Valencia en 28 de dicho mes de Julio , por la Sra. Viuda de D. Roberio Esquerra , á 15 dias vista , á la orden de los Sres. Simon Vaquer y Viuda de Serra , girada por estos á la de D. Lorenzo Clarós y Compañía , á cargo de los Sres. D. Valentin Riera y Compañía , quienes la aceptaron en dicho dia 31 : se suplica al Sugeto que la hubiese hallado se sirva devolverla en casa de dichos Sres. Clarós y Compañía , Riera de San Juan , esquina de la de S. Francisco ; en la inteligencia de que quedando los Sres. aceptantes prevenidos del extravío , será dicha Letra primera documento que no producirá efecto alguno , á menos de presentarse por los mismos Interesados.

Teatro. Hoy , á las cinco , se representa por la Compañía Española la Comedia , intitulada : *El Hombre ag adecido* : con Tonadilla , el Bayle del Matrimonio forzado , y Saynete.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario , calle de la Palma de San Justo , núm. 39.